

400
26



PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

Pa 112

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

18

NOTICIA CRIMINAL No.

2 0 0 0 1 6 0 0 1 0 7 5 2 0 2 1 5 2 9 0 4

FECHA HECHOS 29 05 2021
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA 10 06 2021
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN 14 02 2023
DD MM AAAA

10-2
Repetida
C-001185

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL-UCP - FISCALIA 19

CONTRA : JUAN CARLOS BONETT DAZA

DENUCIANTE (s) : DIEGO ANDRES RUEDA ROJAS

VÍCTIMA (s) : LILIA MARIA ROPERO DAZA

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI CUÁL ?
NO

DELITO (s) : FALSEDAD PERSONAL. ART. 296 C.P. > Abuso de confianza

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN DD MM AAAA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____

IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____

RADICADO 200016001075202152904

ORIGINAL

ANEXO No. _____

COPIA No. _____

ELEMENTOS No. _____

A

C-001180

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 10/JUN/2021
Hora: 10:55:00
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 200016001075202152904
Departamento: 20 - CESAR
Municipio: 001 - VALLEDUPAR
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 01075 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)
Año: 2021
Consecutivo: 52904

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 331 - HURTO. ART. 239 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: DIEGO
Segundo Nombre: ANDRES
Primer Apellido: RUEDA
Segundo Apellido: ROJAS
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 77094679
De: VALLEDUPAR
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - CALLE 20C N 5D 14
Teléfono Móvil: 3174994170
Correo electrónico otros: DIEGORUEDA83@YAHOO.COM
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: LILIA
Segundo Nombre: MARIA
Primer Apellido: ROPERO
Segundo Apellido: DAZA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 49717810
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - CALLE 20C N 5D 14
Teléfono Móvil: 3174994170
Correo electrónico otros: DIERORUEDA83@YAHOO.COM

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Nombre: JUAN
Apellido: CARLOS
Apellido: BONETT
Apellido: DAZA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Documento: 1065661669
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - CALLE 25 N 3A 33 - VILLA CASTRO ✓

Juancarlosbonett@gmail.com

DATOS DE LOS TESTIGOS
(SOLO CUANDO SON PRESENCIALES)

Nombre: YONDRIS
Apellido: MEDINA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Teléfono Móvil: 3136961394

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

VEHÍCULOS

Interviniente:
Tipo vinculación: HURTADO
Marca: BAJAJ
Placa: EKC08F
Modelo: 2020
Clase: FAMILIAR
Servicio: PRIVADO
Color: NEGRO
Asegurado?: NO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad imparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

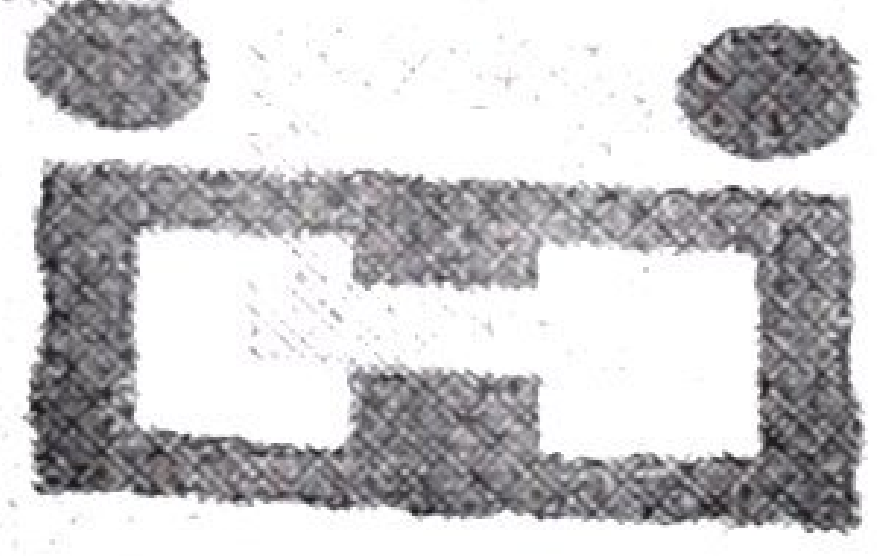
Fecha de comisión de los hechos : 29/MAY/2021
Hora: 08:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 29/MAY/2021
Hora: 08:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - VALLEDUPAR
Departamento: 20 - CESAR
Dirección: 20001 BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: SIMÓN BOLÍVAR/COMUNA 2 - SURESTE, VALLEDUPAR/CESAR, SIMÓN BOLÍVAR
Información Adicional al Sitio de los Hechos: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: SIMÓN BOLÍVAR/COMUNA 2 - SURESTE, VALLEDUPAR/CESAR, SIMÓN BOLÍVAR
Hechos: 10.460043
Latitud: -73.248429
Longitud: NO
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?
HURTO CALIFICADO

¿CÓMO LE PASÓ?
DENUNCIA RECIBIDA POR MESA DE CONTROL

PRIMERO. - ACONTECIERON A FINES DEL MES DE MAYO DE 2021, CUANDO EL SEÑOR YONDRIS MEDINA IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO 27330779 A QUIEN CONFÍE COMO MENSAJERO LA CONDUCCIÓN DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS DE EKC 08FMARCA BAJAJ ¿



PAZ Y CONVIVENCIA

Diagonal 180 N° 23-55 Barrio Fundadores

ACTA DE NO CONCILIACION N° 770

En Valledupar (Cesar), a los (03) días del mes de JUNIO Dos Mil Veintiuno (2021) siendo las 2:37 PM, se reunieron en las instalaciones de la inspección central de policía, las siguientes personas: en presencia del Conciliador (a) GUILLERMO PACHECO CASTILLO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 77.024.581 de Valledupar

El señor: (a) LILIA MARIA ROPERO DAZA

(a) en calidad de solicitante, Identificado (a) con CC. NO 49717810 de

Valledupar, residente en Valledupar, dirección Mazand 7 casa 18

BARRIO PUMONA CEL 3246365474 de profesión u oficio ESPECTACULISTA y el

Señor JUAN CARLOS BONET DAZA

Identificado (a) con CC. NO 1065661669 de

Residente en Valledupar dirección CL 25 N° 3A 73

BARRIO VILLA CASTRO CEL 3072574410 de profesión u oficio ESTUDIANTE

A continuación, el conciliador(a) explico en la Audiencia, el objeto, Alcance y Limites de la

misma Para dirimir el siguiente conflicto el cual se resume de la siguiente manera:

Manifiesta la señora LILIA MARIA ROPERO

DAZA que convoco a el señor JUAN CARLOS BONET

DAZA con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio

referente a la sumida

realizamos una negociación de manzila verbal

de una motocicleta

y cancelaba entre la suma de

\$ 150000000000 pesos y hasta

cancelar la totalidad de la deuda de suma

de \$ 9000000000 y le aburre el de suma de

\$ 5.105.000 y por ende de las cuantia

de entre la motocicleta

Manifiesto el señor JUAN CARLOS BONET

DAZA que espero en la sesión LILIA MARIA

ROPERO DAZA el tiempo necesario y yo

voy a devolvérle el moto, ni le voy a devolver

plata

una vez escuchada las partes de Audiencia

de conciliación no se llegó a ningún acuerdo

[Signature]
CC N° 49717810

[Signature]

Juan Carlos Bonet
CC N° 1065661669

GUILLERMO PACHECO CASTILLO
77.024.581 DE VALLEDUPAR



Mensajero

Yondris Medina

CC: 27330779

RH: O.

Señor
FISCAL SECCIONAL E VALLEDUPAR
E. S. D.

Asunto:
PODER.

LILIA MARIA ROPERO DAZA, mayor, identificada como obra al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestar que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al abogado DIEGO ANDRES RUEDA ROJAS, domiciliado en Valledupar (Cesar); identificado civilmente con la cédula No 77094679 de Valledupar, abogado portador de la T.P. Nro. 184057 del CS de la J, Email: diegorueda83@yahoo.com para que en mi nombre y representación asuma hasta su culminación mi defensa dentro del PROCESO a incoar previa instauración de DENUNCIA contra el señor JUAN CARLOS BONETH DAZA quien se identifica con la cedula No _____, por su incursión en los delitos de HURTO y ESTAFA.

Mi apoderado podrá formular denuncia, recibir oficios, prestar y consignar cauciones, asistir a la audiencia de entrega de vehículo u obtener su devolución en eventual recuperación por su agencia escala o policía judicial, recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, constituirse como representante de víctimas y en fin promover todo en cuanto a derecho sea necesario en defensa de mis intereses de conformidad conforme a la ley 906 de 2004.


Atentamente,


LILIA MARIA ROPERO DAZA

CC 49717810

Acepto,

DIEGO ANDRES RUEDA ROJAS
C.C. No. 77.094.679 de Valledupar-Cesar
T.P. No. 184.057 del C.S. de la J.


REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE TRANSITO No. 10018012274

PLACA: 1A3AJ
VEHICULO: BOXER CT 100 AHD
TIPO: PARTICIPAR
USUARIO: JORJO NEBLORA
COMUNIDAD: BIN CARROCEBA GASOLINA
VALOR: N
VALOR DE TRANSITO: N
VALOR DE LICENCIA: N

PLACA: 10018012274
PLACA: 10018012274
PLACA: 10018012274
PLACA: 10018012274

EMISOR: RAMIREZ MIVAN DEL ROSARIO
VALOR: C.C. 5982799

DECLARACION DE IMPORTE
 48201900581153
 FECHA DE EMISION: 06/08/2019
 FECHA DE VENCIMIENTO: 16/08/2019
 ORGANISMO EMISOR: STRIA TOYOTA MOPAL LA PAZ

FECHA DE EMISION: 16/08/2019
FECHA DE VENCIMIENTO: 16/08/2019

ORGANISMO EMISOR: STRIA TOYOTA MOPAL LA PAZ

VALOR: 110200581153

Valledupa

SUBLIME GOURMET

Hace constar:

Que la señorita yandris Alcides Medina identificada con C.C 27330779 trabaja en esta empresa en calidad de contratado, desempeñándose siempre con eficiencia y honestidad en mesera-cajera

Se expide la presente constancia a petición del interesado, y para los que éste considere convenientes.

Atentamente,

1065E35641 - 3186912102
Mileydis Florez Guerrero

MILEYDIS FLOREZ

JEFE INMEDIATO

CANCELADO
Mileydis florez

Suabene

NIT 1.065.635.641 -4

ODELO 2020 -LINEA BOXER CT 100 -MOTOR

UMERO DUZWK805425 DE MI PROPIEDAD Y DE LA CUAL ME EJERZO POSESIÓN
JE ARREBATADA AL SEÑOR YONDRIS MEDINA, POR PARTE DEL DENUNCIADO JUAN
ARLOS BONETH DAZA, QUIEN ADUCIENDO SER ¿DUEÑO Y AMO¿ DE LA
ISMA LA SUSTRAJO DE LA SU ESFERA DE M ESFERA DE DOMINIO, COMPLETANDO YA
ÁS DE QUINCE (15) DÍAS, EN APODERAMIENTO SOBRE EL RODANTE. ✓
EGUNDO- CON EL SEÑOR JUAN CARLOS BONETH DAZA MI DEFENDIDA
DUCE HABER REALIZADO UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CUYO OBJETO FUE LA
DQUISICIÓN DE LA MENCIONADA MOTOCICLETA MEDIANTE EL CRÉDITO A PAGO DIARIO
E UNA CUOTA DE \$15.000 POR UN PLAZO DE 22 MESES. ✓

ERCERO: SAGRADAMENTE PAGUE POR MÁS DE DIEZ MESES SEGUIDOS LAS
UOTAS PACTADAS AL VENDEDOR SR. BONETH DAZA PERO POR EFECTOS DE LA
ANDEMIA DEL COVID -19 DE GRAN IMPACTO MUNDIAL Y DEL CUAL RESULTE AFECTADA
NTE EL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE COMIDAS RÁPIDAS ¿CRAZY
OOD¿ SITUADO EN LA AVENIDA SIMON BOLIVAR DE ESTA CIUDAD DE LA QUE FUI ✓
U FUNDADORA, PREVIA SUGERENCIA AL VENDEDOR, TERMINAMOS POR PACTAR EL
ONTRATO VERBAL INICIAL, EN EL SENTIDO DE ACORDAR UN NUEVO PLAZO PARA EL PAGO
E LA DEUDA, ANTE EL ATRASO QUE SIGNIFICÓ LA PERDIDA DE MI EMPLEO FORMAL, EL
IERRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y LAS CONTINUAS Y PROLONGADAS
ESTRICCIONES DE TOQUE DE QUEDA Y HORARIOS NOCTURNOS ENTRE SEMANA.

UARTO: POR LO ANTERIOR, EL VENDEDOR ACEPTO EL PAGO DE LAS CUOTAS DIARIAS ✓
QUE AUN SIN EXPIRAR EL PLAZO ME COMPROMETÍ A PAGAR ASÍ COMO EL RESPETO DE
A CUOTA DIARIA PACTADA POR VALOR DE \$15.000; SIN EMBARGO PARA EL PERIODO DEL
BRIL A MAYO DE 2021, ESTE INICIÓ UN COBRO INOPINADO O SORPRESIVO DE CUOTAS
DIARIAS POR \$25.000 POR EL SUPUESTO FIN DE LA CUARENTA, CUANDO EN REALIDAD LO
ACORDADO FUE AL PAGO DIARIO DE 15.000 POR CONCEPTO DE LA CUOTA, QUE AUN SIN
NCLUIR LA MITAD DEL SEGURO OBLIGATORIO, SUMÓ UNA DEUDA ACUMULADA DE
\$495000 ANTE EL PERIODO DE CRISIS POR LA PANDEMIA, QUE EN EFECTO LA
COMPRADORA SE COMPROMETIÓ A PAGARLE ABONANDO CUOTAS MAYORES A LAS
DIARIAS PACTADAS EN UN TERMINO ¿RAZONABLE ANTE LA ADQUISICIÓN DE UN RECIENTE
EMPLEO EN EL CUAL MI PROCURADA SE ENCUENTRA EN PERIODO DE PRUEBA DESDE EL
MES DE MAYO DE LOS CURSANTES¿.

QUINTO: SORPRESIVAMENTE Y ANTE EL INTENTO FRUSTRADO DE ABONAR PAGOS DE
\$100.000 Y \$150.000 PESOS, QUE LA SEÑORA LILIA ROPERO AUTORIZÓ PAGAR A
JUAN BONETH DAZA POR ENTREGA DIRECTA DEL MENSAJERO QUE CONDUCE LA
MOTO ES DECIR YONDRIS MEDINA, EL AQUÍ DENUNCIADO SE ABSTUVO DE
RECIBIRLOS POR CONSIDERAR QUE ¿HABÍA PASADO MAS DE 7 DÍAS¿ SIN QUE SE HAYA
PAGADO EL VALOR DE LA DEUDA GENERADA EN PANDEMIA, Y QUE NO ESTABA
DISPUERTO A PERMITIR QUE ÉSTE MANEJARA LA MOTO, QUITÁNDOLE LAS LLAVES Y
LLEVÁNDOSE LA MOTO, DISUADIENDO AL SEÑOR YONDRIS BAJO EL ARGUMENTO DE QUE
LA MOTO ERA SUYA POR HABER PACTADO CON LA SEÑOR LILIA ROPERO QUE ÉSTE
RETOMARÍA SU DOMINIO POR MAS DE UNA SEMANA DE ATRASO O MORA EN LOS PAGOS¿.

SEXTO: AL DENOTAR LA PERDIDA DE LA MOTO EL SEÑOR YONDRIS MEDINA OPTÓ
POR LLAMAR A LA DUEÑA, LA SRA. LILIA ROPERO QUIEN VÍA TELEFÓNICA LE
RECLAMO AL DENUNCIADO Y AL PASO LE OFRECIÓ LA SUMA DE \$100.000 QUE ÉSTE SE
NEGÓ A RECIBIR, QUITÁNDOLE LA MOTO A SU CONDUCTOR AUTORIZADO, A QUIEN
FINALMENTE PROPUSO, CAMBIÁRSELA POR OTRA DISTINTA Y DE OTRAS CARACTERÍSTICAS,
COSA QUE POR RAZONES DE ÉTICA ÉSTE SE NEGÓ A PERMITIR ESTANDO EN PODER DEL
DENUNCIADO LA CITADA MOTOCICLETA AUN A LA FECHA DE INSTAURACIÓN DE ESTA
DENUNCIA.

SEPTIMO: LA MORA O ATRASO EN LOS PAGOS, A QUE ALUDE EL DENUNCIADO PARA
JUSTIFICAR SU ACTO DELICTUAL NO EXISTIÓ, PUES MI DEFENDIDA HA PAGADO ALREDEDOR
DE \$5.105.000 POR LA MOTOCICLETA Y AL MARGEN DEL SIMPLE RETARDO POR MOTIVOS
DE PANDEMIA, SE ENTIENDE QUE ESTE FUE SUPERADO POR EL ACUERDO ENTRE
SEÑORES DENUNCIANTE Y DENUNCIADO, SIN EMBARGO, ÉSTE ÚLTIMO OPTÓ POR
DESCONOCER LOS ALCANCES DEL MISMO AL ADUCIR QUE NO TENÍA CONTRATO FIRMADO
CON MI PROHIJADA.

OCTAVO: ANTE EL DESESPERO DE RECUPERAR LA MOTOCICLETA MI DEFENDIDA CITÓ E
HIZO COMPARECER AL DENUNCIADO JUAN CARLOS BONETH AL CENTRO DE
CONCILIACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL BARRIO LOS FUNDADORES,
DILIGENCIAS A LAS QUE ÉSTE COMPARECIÓ RECONOCIENDO DE MODO IMPLÍCITO EL HURTO
DE LA MOTO, ASÍ COMO LAS INUSITADAS CONDICIONES PARA SU DEVOLUCIÓN.

NOVENO: QUE EL RODANTE ¿HURTADO O SUSTRÁIDO DEL DOMINIO DE MI CLIENTE¿
ESTUVO GUARDADO EN LA CALLE 25 NO 3 A- 33 DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE SE RUEGA
A LOS ÓRGANOS DE POLICÍA JUDICIAL E INTELIGENCIA ADSCRITOS AL GRUPO DE
AUTOMOTORES REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RIGOR DANDO EL ESTADO DE ALERTA Y
PROCEDIENDO A UBICAR LA MOTO PARA EFECTOS DE SU RECUPERACIÓN.

DECIMO: LOS PERJUICIOS CAUSADOS A MI MANDANTE COMO AL MENSAJERO
YONDRIS MEDINA SUPERAN LOS \$400.000 EN RAZÓN A LOS \$15.000 DIARIOS QUE

STE PAGABA POR EL RODAMIENTO DE LA MOTO, SIN CONTAR LOS PERJUICIOS MATERIALES
MORALES ANTE LA PERDIDA DEL EMPLEO DEL CONDUCTOR YONDRIS MEDINA COMO
MENSAJERO DE LAS EMPRESAS ¿SUBLIME GOURMET Y CAJACOPI EPS¿,
NTIDADES QUE, AL NO CONTAR CON LA DISPOSICIÓN DEL MOTORIZADO, OPTARON POR
ONTRATAR OTRO MENSAJERO.
INDECIMO: EN EFECTO EL DENUNCIADO SABE, QUIERE Y DIRIGE SU ACTUAR A
PODERARSE DE COSA MUEBLE AJENA, EN CUANTO NO SOLO LA QUITÓ AL CONDUCTOR EN
QUE LA VICTIMA RADICÓ SU TENENCIA, SINO ADEMÁS SE SUSTRAE DE ENTREGARLA Y
PROPONE ENTREGAR SUBREPTICIAMENTE OTRA DISTINTA CON LO QUE SE DESCARTA UNA
DISCUSIÓN PROPIA DEL NEGOCIO JURÍDICO CAUSAL, POR EVENTUAL INCUMPLIMIENTO SINO
MÁS BIEN LA COMISIÓN DEL INJUSTO TÍPICO DE HURTO A TÍTULO DE DOLO.

X

ER DOCUMENTO ADJUNTO

BC SUIP:

- ¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar? 1
- ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar? 1
- ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar? 1
- ¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia? SÍ
- La evidencia que va aportar es: DOCUMENTO
- ¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos? NO REPORTADO
- Importante: NULL
- Advertencia NULL

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

ANA SUSANA MOLINA PONTON
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

guardar cancelar